Asunción, 6 de Mayo de 2014

NOTA PR/DBS N° 0503/14

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 1031**, **ID 268.136,** correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/14 **"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SOLUCIÓN CONCENTRADA ÁCIDA P/HEMODIÁLISIS (SOLUCIÓN: A) Y SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA HEMODIÁLISIS BICARBONATO (SOLUCIÓN: B) - AD REFERENDUM EJERCICIO 2014, ID 268.136",** a fin de responder a las observaciones realizadas por Nota DNCP/NOTA/N° 2727/2014, exponiendo cuanto sigue:

- Se ha procedido a la comunicación vía mesa de entrada manual, a fin de dar cumplimiento al plazo establecido en el inciso c) del Art. 2 del Decreto 5174/05, debido a que el SICP no estaba habilitado para realizar la comunicación de adjudicaciones en ese periodo, por lo que no fue posible la comunicación por ese medio.

- Por otro lado, por Nota de fecha 5 de Febrero de 2014, presentada por el Dr. Juan B. Fiorio, a través de la Gerencia de Salud, manifestó lo siguiente: "...me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a efectos de manifestarle que, hemos suscripto el Contrato N° 112/14 con el Instituto de Previsión Social, sin embargo por motivos ajenos a nuestra voluntad, no hemos entregado producto alguno, de acuerdo a lo establecido en el contrato, el cual a la fecha se encuentra vigente. Este motivo obedece a que el Instituto de Previsión Social no ha emitido orden de entrega de los productos y teniendo conocimiento de que no serán emitidos, pues lo que motivó al llamado ha desaparecido, solicitamos la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato, por circunstancias imprevistas y porque no es conveniente para ninguna de las partes ejecutar el Contrato...".

- Asimismo, por Memorando GR/FDC/N° 34/14, de fecha 3 de Abril de 2014, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa solicitó la rescisión por Mutuo acuerdo del Contrato N° 112/14, en los siguientes términos: "...por la presente me dirijo a la Dirección de Gestión Médica Administrativa y por su intermedio a los miembros del Consejo de Administración con el objeto de elevar a consideración la solicitud de rescisión por Mutuo acuerdo del Contrato N° 112/14, suscripto entre la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY y la Institución, a raíz del motivo expuesto por el representante de la firma, Dr. Juan B. Fiorio, y teniendo en cuenta que el contrato no fue ejecutado. En ese sentido hemos solicitado parecer a la Dirección Jurídica cuyo resultado ha sido emitido a través del Dictamen N° 229/14 que en su parte conclusiva expresa: "...por todo lo expuesto, de conformidad a los intereses de las partes contratantes y ante la existencia de una conformidad por parte del Instituto de dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, a fin de proseguir los trámites tendientes a dar por terminado el contrato respecto al insumo afectado, siempre y cuando, el Administrador del Contrato afirme que se ha extinguido la necesidad de la adquisición del producto en principio contratado...". Por lo tanto se solicita la rescisión por

Lic. MYRIAM RUIZ DIAZ
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. RAMON L. ASTIGARRAGA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

Lic. Teresa Cristina
Dirección Gestión Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

mutuo acuerdo del Contrato N° 112/14 suscrito entre el Instituto y la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.

- Que, por Memorando GS/N° 248/14, de fecha 9 de Abril de 2014, la Gerencia de Salud manifestó lo siguiente: "...me dirijo a ustedes, con relación a la CVE N° 01/14, a fin de comunicarle cuanto sigue: la causa que originó el pedido fue subsanado mediante el préstamo de dichos productos por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional, en las cantidades requeridas para evitar la suspensión del Servicio en el Hospital Central. Dicho préstamo se extendió hasta que se cumplió el plazo de entrega de los antes mencionados productos por parte de la empresa adjudicada mediante una Licitación Pública Nacional...".

- Finalmente, solicitamos dejar sin efecto el procedimiento de adjudicación de esta contratación y por ende la no emisión del Código de Contratación, atendiendo a que dicho contrato no ha sido ejecutado, por los motivos expuestos precedentemente.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. MANUEL ASTIGARRAGA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

mrd